

Resoluciones Generales 1/2010 y IGJ 4/2014

En relación a las resoluciones generales dictadas por el organismo, la Inspección General de Justicia informa:

Hasta el 30/04/2015

- Se podrá presentar la Declaración Jurada correspondiente a la Resolución General N° 1/2010.
- Las entidades que presentaron DDJJ y hayan sido **intimadas** por falta de inscripción de autoridades, pago de tasas, presentación de balances, cambio de domicilio u otros, no podrán concluir trámites registrales, con excepción del trámite por el cual se intima.
- Aquellas entidades que no presentaron DDJJ, no podrán concluir trámites registrales ante la Inspección General de Justicia.

Con posterioridad al 30/04/2015

- Aquellas entidades que no hayan presentado la DDJJ hasta esa fecha quedarán incluidas automáticamente en el Registro de Entidades Inactivas (R.E.I.)
- Las entidades incluidas en el R.E.I., no podrán concluir **ningún trámite ante la Inspección General de Justicia**, sean registral, administrativo, presentación de balances, etc., hasta tanto efectúen el Procedimiento de Cumplimiento, o bien opten por la disolución, liquidación y cancelación voluntaria.
- Se conformará el Procedimiento de Cumplimiento, a través del cual las entidades incluidas en el R.E.I. podrán cambiar su estado, luego de cumplir con las obligaciones impuestas por el organismo.